# REPÚBLICA DE COLOMBIA



### MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

21070

0 8 NOV 2016

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Tecnología en Saneamiento Ambiental de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C., y se aprueban modificaciones

# EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el decreto 1075 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.3 inciso segundo establece que la acreditación en calidad de un programa académico por parte del Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación -CNA-, implica que el mismo cumple las condiciones de la ley para su oferta y desarrollo. De obtener la acreditación procederá de oficio la renovación del registro calificado por un término de siete (7) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del correspondiente acto administrativo o al de la acreditación cuando este sea superior, contado a partir de la fecha de la acreditación.

Que mediante Resolución número 4223 de 20 de abril de 2012, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Tecnología en Saneamiento Ambiental de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para ofrecerse bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que mediante Resolución número 527 de 15 de enero de 2016, el Ministerio de Educación Nacional renovó por el término de cuatro (4) años, la acreditación en alta calidad al programa de Tecnología en Saneamiento Ambiental de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para ofrecerse bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado para el programa de Tecnología en Saneamiento Ambiental para continuar siendo ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C., y propuso modificar el número de estudiantes admitidos en el primer periodo que pasan a ser 60.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente renovar y aprobar la modificación propuesta al registro calificado al programa de Tecnología en Saneamiento Ambiental de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para seguir siendo ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

# RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución número 527 de 15 de enero de 2016, y aprobar la modificación propuesta al siguiente programa:

Institución: Universidad Distrital Francisco José de Caldas

**Denominación del programa:** Tecnología en Saneamiento Ambiental Título a otorgar: Tecnólogo en Saneamiento Ambiental

Lugar de Desarrollo: Bogotá D.C.

Metodología: Presencial

Número de créditos académicos: 107

# REPÚBLICA DE COLOMBIA RESOLUCIÓN NÚMERO 21070

HOJA No. 2

PARÁGRAFO: Aprobar la modificación solicitada por la Institución en cuanto al número de estudiantes admitidos en el primer periodo que pasan a ser 60.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, la Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa.

ARTÍCULO TERCERO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO .- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

0 8 NOV 2016

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

FRANCISCO JAVIER CARDONA ACOST

Proyectó: Juliana Bossa Quintero. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Revisó: Kelly Johanna Sterling Plazas. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Omar Cabrales Salazar. Director de Calidad para la Educación Superior

Kelly Johanna Sarmiento Gil. Asesora Viceministerio de Educación Superior Código de proceso: 40149